

OKSana



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 155 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

Informe N°000566-2023-SBCH/SGGI, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, Proveído N°2686-2023-GG/SBCH, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N°418- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°2738-2023/SBCH-GG, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial, para emisión de la resolución sobre ejecución de garantía de ex inquilina SRA. MUNDACA RUFASTO ROSITA LILA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: "El depósito



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Gallena Saba
FIRMANTE SUPLENTE
14 DIC 2023

de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato". Por lo expuesto en el presente caso no le es aplicable la devolución de garantía, ya que, la ex inquilina MUNDACA RUFASO ROSITA LILA mantiene aún deuda por cancelar.

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 000566-2023-SBCH/SGGI, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos se precisa que la ex inquilina SRA. MUNDACA RUFASO ROSITA LILA, tenía un Contrato de Alquiler sobre el Stand N° 55, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N° 250, hasta el 08 de mayo de 2018 que realizó la entrega de llaves. La ex inquilina mantiene depósito en garantía por el monto total de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como figura en el Recibo por concepto de garantía N° 001-0088290, monto que deberá ser ejecutado a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Asimismo, solicita se proyecte el acto resolutorio correspondiente, el cual servirá para ejecutar la garantía y cubrir parte de la deuda que mantiene a la fecha la ex inquilina.

RESUMEN DE DEUDA	
A) MERCED CONDUCTIVA	
Meses de octubre 2017- abril 2018 (07 meses x s/1,500.00 soles)	s/10,500.00
Mes de mayo 2018 (08 días x s/350.00 soles)	s/350.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/542.50
TOTAL DE MERCED CONDUCTIVA	s/11,392.50
B) DEUDA SERVICIOS	
Energía eléctrica (agosto 2017- mayo 2018)	s/268.00
DEUDA TOTAL	s/11,660.50

SÉXTO.- Que, mediante Proveído N° 2686-2023-GG/SBCH, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

SÉTIMO.- Que, de acuerdo a la normativa vigente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, antes precisada e Informe N° 000566-2023-SBCH/SGGI y anexos, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se debe ejecutar la garantía depositada en la cuenta de ahorros del Banco BBVA, registrada en el Recibo por concepto de garantía N° 001-

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
EDATARIO SUPLENTE

11.4 DIC 2023

0088290, por el monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). En razón de que la ex inquilina, Sra. MUNDACA RUFASTO ROSITA LILA, aún mantiene deuda por merced conductiva por un total de S/ 11,392.50 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 soles) correspondiente a los meses de octubre 2017, abril 2018, mayo 2018, más el 5% de mora y energía eléctrica mes de agosto 2017 - mayo 2018, lo que hace un total de s/11,660.50 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA con 50/100 soles). La presente ejecución de garantía servirá para cubrir parte de la deuda aún vigente.



OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N°418- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** ejecutar la garantía depositada por la ex inquilina, MUNDACA RUFASTO ROSITA LILA a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles), de acuerdo al Recibo por concepto de garantía N°001-0088290. Ello, por haberse resuelto el Contrato de Alquiler sobre el Stand N°55, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N°250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente. Asimismo, se recomienda formalizar la ejecución de garantía de la ex inquilina, MUNDACA RUFASTO ROSITA LILA, mediante acto resolutivo correspondiente y que la Gerencia General, realice las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411.



NOVENO.- Que, mediante Proveído N°2738-2023/SBCH-GG, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial, remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía de la ex inquilina, MUNDACA RUFASTO ROSITA LILA a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. La misma que fue depositada en la cuenta de ahorros del Banco BBVA, registrada en el Recibo por concepto de garantía N°001-0088290, cuyo monto asciende a S/1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler del Stand N°55, ubicado en "Galerías la Plazuela", calle Elías Aguirre N°250 de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión de Negocios y Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como a la ex inquilina MUNDACA RUFAS TO ROSITA LILA, para los fines pertinentes.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chastoque Córdova
GERENTE GENERAL



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro Ballena Saba
CEDATARIO SUPLENTE

11.4 DIC 2023